

Buenos Aires, 8 de marzo de 1963.-

Visto el presente expediente N° 33.936/62, del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación y sus agregados, cuyas actuaciones se relacionan // con la renovación de la locación del inmueble de la calle Cangallo N° 2455 de la Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que a fs.2/3 la citada Dirección, con posterioridad a lo resuelto por este Tribunal con fecha 15 de junio de 1962 (fs. 18 del expediente N° 26.457/61), ha realizado un nuevo examen de las circunstancias de hecho que aconsejan fijar un nuevo monto de alquiler, que contemple equitativamente los intereses del propietario y los de la / repartición que ocupa el edificio.-

Que, en tal sentido, se ha logrado un acuerdo satisfactorio, que constituye -atento las dificultades financieras actuales por las que atraviesa el Estado- un gran esfuerzo, por lo que, sin perjuicio de lo pactado y tal como se solicita, se proseguirá con los trámites relacionados con el ofrecimiento de venta del inmueble formulado por la firma propietaria en el expediente N° 26.445/61.-

Que, en consecuencia y conforme a lo establecido por el art. 2° de la Acordada de este Tribunal del 17 de junio de 1960, procede autorizar a la Dirección Administrativa y Contable a que prosiga las actuaciones para la formalización del contrato respectivo.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Autorizar al señor Director General de la / Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, D. Antonio J. Domínguez Padilla, a celebrar un contrato de locación / "ad-referendum" de su aprobación por parte de este Tribunal, con la /

-//-

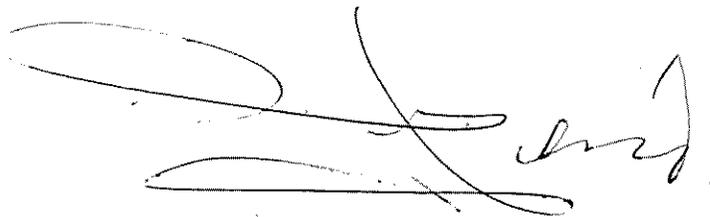
"Sociedad Anónima Lord, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", por el arriendo del inmueble de su propiedad sito en la calle Cangallo N° 2455 de la Capital Federal, por el alquiler básico mensual de / CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL (m\$sn. 145.366,00.-), a partir del 1º de enero de 1962 y una duración de tres (3) años, corridos desde igual fecha, en // las condiciones señaladas en el informe de fs. 3.-

2º) Supeditar el pago de la suma que resulte a deudarse, al reajuste o incrementación de la partida correspondiente.-

3º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a proseguir los trámites relacionados con el ofrecimiento de venta del inmueble, formulado por la firma propietaria en el expediente N° 26.455/61, de su registro.-

4º) Regístrese y pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.

ESTADO DE PAGOS

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

ES COPIA

//nos Aires, 13 de marzo de 1963.-

Sin perjuicio de lo que corresponda proveer en definitiva, hégase saber al peticionante -por intermedio de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación- lo informado a fojas 9 // -punto b)-. JORGE A. PERO.-

Exp. Nº 3.955/62 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 14 de marzo de 1963.-

Con los antecedentes agregados por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación -y por su intermedio- devuélvase al Ministerio de procedencia haciéndole saber que la falta de toda documentación atinente a la valuación del inmueble y a sus gastos, impide señalar el alquiler razonable que pudiera convenirse con el propietario.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

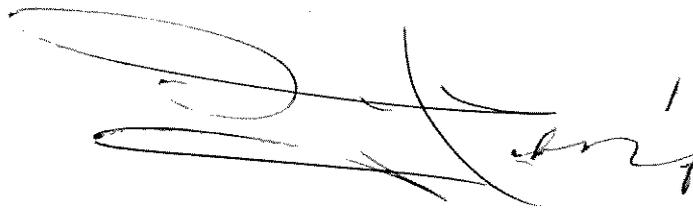
Exp. Nº Ref. 3.986/62 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 14 de marzo de 1963.-

Pase a la Dirección Administrativa y Contable / del Poder Judicial de la Nación a fin de que -en la medida que las disponibilidades presupuestarias lo permitan- se dispongan las medidas / necesarias para la urgente ejecución de los trabajos que se solicitan.

En cuanto a lo manifestado en el último párrafo de la nota que se provee, hégase saber a la Cámara oficiante que en lo que respecta al local actualmente ocupado por una secretaría del fuero federal y cuya adjudicación solicitó oportunamente para destinarlo al archivo de los libros de acuerdos del tribunal, se ha requerido de la Cámara Federal informe al respecto, el cual, hasta la fecha, no ha sido evacuado.- Hágase saber.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

ES COPIA



//nos Aires, 14 de marzo de 1963.-

Téngase presente y considerándose suficientes / las explicaciones formuladas por los funcionarios de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación respecto de los términos de que se agravia a fojas 4 el señor Procurador Fiscal, doctor Juan / Carlos Zapiola, no corresponde otra decisión al respecto, máxime en atención a los indebidos términos que, a su vez se emplea a fojas 5 vta.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

Exp. Nº 4.101/63 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 14 de marzo de 1963.-

En atención a lo que resulta de las precedentes actuaciones oficiase a la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza a fin de que se practiquen las gestiones pertinentes a los efectos propuestos / en el apartado 1º) del informe de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación de fojas 27, y sin perjuicio de los que / corresponda proveer en caso de no obtenerse una solución favorable.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

Exp. Nº 4.089/63 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 14 de marzo de 1963.-

Téngase presente lo informado por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación y hágase saber a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, dejándose constancia, asimismo, que este Tribunal ha practicado -reiteradamente- las gestiones correspondientes ante la Secretaría de / Estado de Hacienda a fin de urgir la entrega de fondos destinados para // "Gastos de Funcionamiento" de los tribunales nacionales (Exp. de Superin- / tendencia Nº 3.925/62).- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

//nos Aires, 14 de marzo de 1963.-

Atento lo expuesto, y teniendo en cuenta que la labor que pesa sobre los tribunales de comercio no permite restringir el uso de los ascensores, como se propone en la nota precedente, pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que se proyecte lo necesario para el "service" correspondiente.-
BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

Exp. N° 3982/62 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 14 de marzo de 1963.-

Informe la Dirección Administrativa y Contable acerca de las posibilidades de completar total o parcialmente la dotación del personal de la Defensoría a que se refieren estas actuaciones.- JORGE A. PERO.-

Exp. N° 2934/61 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 14 de marzo de 1963.-

Atento la reiteración precedente pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que informe nuevamente teniendo en cuenta lo expuesto a fs. 7 in fine.- JORGE A. PERO.-

Exp. N° 3892/62 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 14 de marzo de 1963.-

Informe la Dirección Administrativa y Contable acerca de las posibilidades de completar total o parcialmente la dotación del personal de la Fiscalía a que se refieren estas actuaciones.- JORGE A. PERO.-

ES COPIA

